

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 "
" " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"			
Presidencia del Gobierno			
Orden de 15 de noviembre de 1961, por la que se aclaran determinados preceptos del Código de Circulación sobre remolques de motocicletas y ciclos	1.140	Excmo. Diputación Provincial de Santander	1.142
		Ayuntamiento de Comillas	1.142
		Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Madrid	1.143
		Junta Vecinal de Rada	1.144
ANUNCIOS OFICIALES			
Gobierno Civil de Santander	1.140	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Confederación Hidrográfica del Norte de España	1.140	Providencias judiciales	1.144
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Miengo	1.141	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Comisaría de Aguas del Norte de España.,	1.141	Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Udías, Santa María de Cayón, Medio Cudeyo, Camargo, Selaya, Rasines, Santurde de Toranzo, Villafufre y Los Corrales de Buelna	
Comisaría de Aguas del Ebro	1.141	1.145	
ANUNCIOS DE SUBASTAS			
Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	1.142	ANUNCIOS PARTICULARES	
		Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Puenteviego	1.146

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****ORDEN**

Excelentísimos señores:

La circulación de automóviles de la primera categoría C) y bicicletas con remolque ha planteado, al agravarse las condiciones del tráfico por el aumento del número de usuarios, la necesidad de determinar el régimen a que los citados vehículos hayan de someterse en orden a la posibilidad de arrastrar otro remolcado.

Pese a la incertidumbre que sobre la materia existe en el ámbito internacional, resalta, no obstante, la tendencia restrictiva a la circulación con remolque de motocicletas y ciclos. Y en nuestra Patria, aunque no se haya hecho pronunciamiento expreso en el Código de la Circulación en el sentido permisivo o prohibitivo, los artículos 255 a 257 de aquél se hallan concebidos de forma tal que se advierte sin duda la imprevisión que el legislador tuvo sobre la posibilidad de la existencia de tales vehículos compuestos, al citarse solamente automóviles de la segunda o tercera categorías como posibles tractores de remolques.

A la interpretación prohibitiva conducen las definiciones que en el artículo cuarto se dan sobre las diversas clases de vehículos y concretamente las correspondientes a ciclos y motocicletas, en las que se advierte la prevención de que puedan llevar por construcción un dispositivo para el transporte de cosas u otras personas, que no es precisamente el remolque; pues respecto a los motocicletas, si tal dispositivo está adosado lateralmente al vehículo, se llama sidecar, y respecto a ciclos, porque el apartado d) del artículo 133 prohíbe que en una bicicleta construida para una sola persona viaje otra, aun cuando se coloquen piezas accesorias en el aparato.

La naturaleza y contextura de los referidos ve-

hículos implica de por sí la imposibilidad de arrastrar con seguridad a ningún otro, tanto por razones de equilibrio como por el aumento de peso muerto y consiguiente disminución de la potencia de los frenos, no calculados para aquél.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Industria y de la Gobernación, y al interpretar bajo el prisma de la seguridad pública los preceptos del vigente Código de la Circulación referentes a ciclos y motocicletas, vengo en disponer:

1.º No podrán concederse permisos ni autorizaciones para la circulación de remolques arrastrados por automóviles de la primera categoría C) ni para ciclos, sean cualquiera las condiciones de enganche, peso y dimensiones que aquéllos tuvieran.

2.º Para el transporte de personas o mercancías en motocicletas o ciclos deberán estar construidos especialmente a tales fines y hallarse autorizado aquél por el correspondiente permiso de circulación de los primeros.

No obstante, estará permitido el transporte de equipajes o cargas sobre los propios vehículos, cuando aquéllos reúnan las condiciones fijadas en el artículo 59 del Código de la Circulación e instrucciones complementarias.

3.º Transcurrido un año desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado" quedará prohibida la circulación de automóviles de la primera categoría C y ciclos con remolque, la cual será calificada como conducción temeraria, y sancionada conforme al artículo 18 del Código de la Circulación, con la multa de 500 pesetas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1961.—Carrero.

Excemos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Industria.

775

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 25 de noviembre de 1961.)

ANUNCIOS OFICIALES**GOBIERNO CIVIL
DE SANTANDER****Anuncio**

El comandante del Puesto de la Guardia Civil de Torrelavega me da cuenta del hallazgo, el día 19 de noviembre, de un ternero abandonado en el ferial de La Llama, de unos diez días de edad, blanco con pintas negras, que se halla depositado en poder de don Cándido Estrada Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de lo prevenido en el Reglamento de Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905.

Santander, 27 de noviembre de

1961.—El gobernador civil, José Elorza Aristorena. 789

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 81 pesetas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA**Información pública**

Terminadas las obras del "Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Pedroso, del Ayuntamiento de Villacarriedo, provincia de Santander", ejecutadas por el Ayuntamiento de Villacarriedo, se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "B. O." de la provincia de Santander, a fin de que, durante dicho plazo, puedan presentarse, en la Alcaldía de Vi-

llacarriedo (Santander), en la Sección de esta Confederación Hidrográfica en Santander (Palacio de la Diputación) o en la Dirección de la misma, cuyas oficinas radican en Oviedo, Plaza de España, número 2, 1.º, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Ayuntamiento contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc, a los efectos de devolución de la fianza constituida como garantía del cumplimiento del contrato, advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo en el Tribunal In-

Industrial, acompañando justificantes de haberlo efectuado.

Santander, 29 de noviembre de 1961.—El ingeniero director, R. Benavente.

786

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 178 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MIENGO

El jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Miengo, de esta provincia de Santander.

Hace saber: Que aprobadas por el Cabildo Sindical las listas comprobatorias de cuotas de afiliados para el actual ejercicio de 1961, quedarán de manifiesto en la Secretaría-Contaduría de la Entidad, por espacio de diez días, contados a partir del de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para general conocimiento de agricultores, ganaderos y propietarios del término municipal y, en su caso, oír reclamaciones.

Asimismo, se hace saber que los plazos de recaudación serán los mismos que los del Estado.

Miengo, 23 de mayo de 1961.—El jefe de la Hermandad, Luis Torre Gallo.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: "Salinas del Norte", S. A.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 40.000 litros por día.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo "Navas".

Términos municipales en que radicarán las obras: Cabezón de la Sal (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cum-

plan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 27 de noviembre de 1961.—El comisario jefe, Juan González López-Villamil.

785

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 247 pesetas.

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Nota-anuncio

Por el Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso (Santander) y en su nombre y representación su alcalde presidente, don Nicanor Gutiérrez, se solicita, en escrito de 13 de noviembre de 1961 la concesión de un caudal de un litro por segundo a derivar del manantial Fuente del Obispo, con destino al abastecimiento de las Entidades Locales de La Miña y Salces, pertenecientes al referido Municipio y que al presente no poseen abastecimiento de agua potable.

Se presenta como base de la petición, proyecto suscrito por el ingeniero de Caminos don Carlos Delgado, debidamente visado por el Colegio correspondiente, en el que figuran las obras a realizar, consistentes fundamentalmente en la captación mediante zanja y en el trazado de la tubería de conduc-

ción para cada una de las dos Entidades, junto con la construcción del depósito regulador y red de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan dirigir, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y proyecto en esta Comisaría de Aguas del Ebro, en Zaragoza, General Mola, número 26, primero, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1961.—El comisario jefe, Juan Reguart.

784

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

El día 29 de diciembre próximo, tendrá lugar, en la Casa Consistorial la subasta de productos forestales que seguidamente se indican:

Treinta y seis piezas de roble, que se encuentran en el monte número 207 del Catálogo, de la propiedad del pueblo de Naveda, aforadas en dieciocho y medio metros cúbicos y con una tasación base de ocho mil trescientas veinticinco pesetas (8.325,00 pesetas).

La admisión de pliegos tendrá lugar, desde esta fecha, hasta el día anterior del anunciado para la subasta, hasta las cinco de la tarde.

La apertura de pliegos se llevará a efecto a las once de la mañana del día anteriormente señalado, veintinueve de diciembre próximo.

La fianza provisional será del diez por ciento del precio de tasación.

Podrán optar a esta subasta todos los maderistas que se encuentren en posesión del carnet profesional.

Con las proposiciones, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, los licitadores habrán de acompañar el carnet profesional y el resguardo que acredite haber hecho efectiva la fianza provisional.

Esta subasta se hace a riesgo y ventura del adjudicatario y el modelo de proposición será el reglamentario.

Hermandad de Campoo de Suso, 28 de noviembre de 1961.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 174 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Anuncio de subasta

Hasta los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparecer este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán proposiciones para optar al concurso-subasta de construcción de una casa de baños en la playa de esta localidad, por el tipo de tasación de quinientas noventa y siete mil cuatrocientas ochenta y tres con sesenta y dos centimos (597.483,62).

El plazo de la ejecución de las obras será hasta el día 15 de junio de 1962.

Los pliegos, memoria, proyectos, etc., estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las once a las trece horas de los días hábiles.

Los licitadores, constituirán en la Caja General de Depósitos el 2 por 100 en concepto de garantía provisional que importa once mil novecientas cuarenta y siete pesetas y el adjudicatario deberá elevar la fianza definitiva al cuatro por ciento.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo que a continuación se inserta y serán admitidas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo antedicho y su apertura tendrá lugar al día siguiente hábil, a las trece horas.

Dichas proposiciones constarán de dos pliegos cerrados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, documento de identidad, resguardo de fianza provisional, justificante de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales y Montepíos Laborales, carnet de empresa con responsabilidad y declaración jurada en la que se haga constar no estar comprendido en los casos de incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El otro sobre contendrá únicamente la proposición económica

que será suscrita por el licitador y reintegrada con seis pesetas.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios y demás que con tal concurso-subasta tengan relación.

La mesa estará constituida por el señor alcalde o persona en quien delegue y otro miembro de la Corporación en unión del secretario del Ayuntamiento, quien autorizará el acta.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, con fecha y demás condiciones que se exigen para tomar parte en la ejecución de una casa de baños en la playa de Comillas, con estricta sujeción a las características y modalidades contenidas en los documentos del proyecto y pliego de condiciones en la cantidad de pesetas (en letra y número) y en el plazo de ejecución marcado. — Lugar, fecha y firma del proponente.

Comillas, 4 de diciembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 349 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Subasta de obras

ANUNCIO DE LICITACION

Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Penagos, del Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Santander

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Corporación en sesión plenaria de 12 de enero de 1961.

Consignación.—El importe total de las obras objeto de esta subasta será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato: No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto: El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 6,00 pesetas

y un timbre Provincial de 1,50 pesetas, y se entregarán en el referido Servicio durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta el señor secretario de la Diputación.

El precio de 305.086,20 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esa cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos y, si transcurrido este plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 6.101,72 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del Timbre Provincial y la definitiva en la de 12.203,44 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

Plazos: Las obras habrán de terminarse en el plazo de un año, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse según señala el pliego de condiciones y deberán dar comienzo por las de captación de las aguas, no autorizándose ningún otro trabajo en tanto no hayan sido aprobadas expresamente éstas por el Servicio.

Gastos.—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, Timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá

de abonar los gastos de replanteo del tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 1 de diciembre de 1961.—El presidente de la Diputación, José Pérez Bustamante.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio para la ejecución de las obras de, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas (en letra). Son pesetas (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Y, asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta y, en particular, de las que constituyen la Legislación Laboral.

Santander, ... de de 196...
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 542 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, en el ramo superado de venta de bienes, dimanante de la sección segunda del juicio universal de quiebra de "Granja Poch", S. A., se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación de los siguientes bienes:

1.º De un vagón cisterna, serie PRFV 12.939, que ha sido valorado en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

2.º Y de cuantos derechos pudieran corresponder a la propia Entidad "Granja Poch", S. A. sobre los siguientes inmuebles:

A) Una finca, sita en Torrelavega, en el lugar de Las Llanas y

del Valle, que ocupa una extensión superficial de una hectárea, setenta áreas y ochenta centiáreas, equivalentes a diecisiete mil ochenta metros cuadrados, y linda: Por su frente o fachada, al Este, con carretera del Paseo de Joaquín Fernández Vallejo; al Sur y Oeste, con el ferrocarril, con regato y terrenos de Alfredo Laviz, y al Norte, con escuelas públicas y terrenos del Ayuntamiento de Torrelavega. Dentro del perímetro de esta finca, según las diligencias de ocupación, existen actualmente las edificaciones siguientes: Edificio principal, con entresuelo y primer piso de piedra y asfalto, enclavado dentro del terreno de la fábrica, de una superficie de mil ochocientos cincuenta metros cuadrados. Departamento destinado a talleres mecánicos. Caseta de transformación, de superficie en planta baja de treinta metros cuadrados. Oficina, edificio con planta baja y desván, con superficie en la planta baja de ciento dos metros cuadrados. Edificio destinado a servicios higiénicos. Un garaje o cabertizo abierto. Un secadero de ropa, con servicio higiénico. Hotel del director, edificio de planta baja, piso primero, sótano y suelo de cemento, con superficie en planta baja de unos cuarenta metros cuadrados.

Dos edificios para almacén, roperos y vestuarios de personal, que antes eran gallineros. Edificio a la entrada de la fábrica para portería, de veinte metros cuadrados. Un mueble control al lado de la portería. Una casita para preparación de lejía. Un sótano para grupos de motobombas para agua. Registro con depósito para el desagüe. Caseta para tuberías y bidonaje, con baño de estaño y ácidos. Un pozo de agua de ciento veinte metros de profundidad. Edificios con servicios higiénicos para obreros. Esta finca está formada por agrupación de las dos siguientes:

a) Un prado, en la ciudad de Torrelavega, sitio de Las Llanas o Calleja de las Piedras, que mide ochenta y un carros y noventa y cuatro céntimos, igual a una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas, que linda: Al Norte, con quinta del Ayuntamiento de Torrelavega; Sur, herederos de don Vicente Ruiz de Villa; Saliente, Paseo de Joaquín Fernández Vallejo, y al Poniente, herederos de don

Juan Ruiz de Villa. Esta finca se encontraba inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, en el tomo 869, folio 169, finca 10.212, inscripción 4.ª b). Una finca en el término de Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio del Valle, prado cerrado, sobre sí, de catorce carros y medio, igual a veinticinco áreas, noventa y cinco centiáreas, que linda: Al Este, con el camino real de Tanos; Sur, con ferrocarril; Oeste, regato y Alfredo Laviz, y Norte, la Granja Poch. Se encuentra inscrita en el mencionado Registro de la Propiedad de Torrelavega, al tomo 924, libro 118, de Torrelavega, folio 59, finca 11.717, inscripción quinta. Las dos fincas últimamente descritas, con las edificaciones entonces existentes en ellas, fueron aportadas por don Pablo Poch y Pouget, a la Entidad Granja Poch, S. A. al constituirse esta última mediante escritura pública otorgada ante el notario de esta capital don Jesús Coronas y Menéndez Conde, con fecha 21 de diciembre de 1933, en la cual se expresó que se solicitaría del Registro de la Propiedad de Torrelavega que inscribiera como finca única, en favor de Granja Poch, S. A. la formada por la agrupación de las mismas y que hiciera constar las edificaciones levantadas, pero es lo cierto que ello no se llevó a cabo, según resulta de la certificación expedida por el mencionado Registro que obra unida a los autos, en la que se indica que la descrita en el apartado a) del número primero de este escrito continúa inscrita en favor del citado don Pablo Poch Pouget, sin que se aluda para nada a la reseñada en el apartado b) del mismo número, porque según certificación posterior del mismo Registro el libro en que se encontraba inscrita desapareció en un incendio ocurrido en el mes de agosto de 1936.

Valorada en cuatro millones quinientas dos mil setecientas catorce pesetas con sesenta céntimos.

B) Un terreno, en Mazuerras, al sitio del Julero, que tiene de cabida seis carros, igual a diez áreas, setenta y cuatro centiáreas y linda: Al Norte, con carretera; Sur y Este el río, y Oeste, Manuel García Cuevas.

Este terreno, que también consiste en un prado, fue adquirido por don Joaquín Poch y Casola, en 4 de septiembre de 1928, me-

dante documento privado, y lo aportó posteriormente a Granja Poch, S. A., según resulta de la escritura de constitución de la misma, no encontrándose tampoco inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente. En dicho Prado existe un pequeño edificio de una planta dedicada en su día a la recogida de leche.

Valorado en veinticuatro mil seiscientos cuarenta pesetas.

C) En Molledo, edificio de una sola planta y sótano, sobre un terreno de cuatro carros, en Puente del Rey. No está inscrito en el Registro de la Propiedad.

Valorado en cuarenta y ocho mil doscientas cuarenta pesetas.

D) Una caseta para la recogida de leche, radicada en Tagle.

Valorada en dos mil quinientas pesetas.

E) Otra caseta para recogida de leche, radicada en Oreña.

Valorada en dos mil quinientas pesetas.

F) Otra caseta para recogida de leche, radicada en Prellezo.

Valorada en dos mil quinientas pesetas.

G) Otra caseta para recogida de leche, radicada en Riaño.

Valorada en dos mil quinientas pesetas.

H) Otra caseta para recogida de leche, radicada en Noriega.

Valorada en dos mil quinientas pesetas.

I) Otra caseta para recogida de leche, radicada en San Roque.

Valorada en dos mil quinientas pesetas.

J) Otra caseta para recogida de leche, radicada en Caldueña.

Valorada en dos mil quinientas pesetas.

Estas casetas tampoco aparecen inscritas en los Registros de la Propiedad correspondientes.

Y se advierte a los licitadores que para el remate del vagón cisterna, del número 1.º de este edicto, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número cinco, sito en la calle de General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Torrelavega, se ha señalado el día dos de enero próximo, a las doce horas; que en cuanto a los derechos que pudieran corresponder a Granja Poch, S. A. sobre los demás inmuebles que han sido relaciona-

dos se ha señalado el día cuatro de dicho mes de enero, a la misma hora de las doce y también doble y simultáneamente en dicho Juzgado de Primera Instancia número cinco y en el de igual clase de Torrelavega; que los remates tendrán lugar por separado, según la valoración dada por el perito; que para tomar parte en el acto, tanto en cuanto se refiere al vagón cisterna como a los demás bienes expresados, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que en cuanto a los títulos referentes a la finca de Torrelavega estarán de manifiesto a los rematantes en la Secretaría de este Juzgado y que, en cuanto a los inmuebles no inscritos en el Registro de la Propiedad correspondiente, los licitadores deberán tener en cuenta dicha omisión y contraerán la obligación que sobre el particular recoge la regla 5.ª del artículo 140 del vigente Reglamento Hipotecario, y que los remates podrán hacerse a calidad de cederlos a un tercero.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Jesús Carnicero y Espino. — El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.081 pesetas.

JUNTA VECINAL DE RADA

(Ayuntamiento de Voto)

Esta Junta Vecinal tiene acordado celebrar subasta para la enajenación de trece robles, en el sitio de La Ermita, a cuya efecto se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento y en el domicilio de esta Junta el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Rada (Voto), 27 de noviembre de 1961. — El alcalde, Pedro Ezquerro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones bajo el número 394, contra don Salvador Nadal, de desconocido paradero, en las cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Santander a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos por don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia los presentes autos de referencia número 394 del año en curso, seguidos a instancia de Agapito Ceballos Díaz, mayor de edad, con domicilio en Torrelavega, contra don Salvador Nadal, vecino de Barreda, en reclamación de salarios, y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por Agapito Ceballos Díaz, debo condenar y condeno al demandado Salvador Nadal, a que abone a dicho actor, en concepto de salarios de las tres primeras semanas del mes de enero de 1961, por paga extraordinaria de Navidad de 1960; por parte proporcional de la de 18 de julio de 1961, y por vacaciones no disfrutadas, y por beneficios, la suma total de cinco mil cuarenta y cuatro pesetas con doce céntimos. —Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán formular recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, preparable en plazo de cinco días, a contar desde su notificación.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Francisco Aguirre Gandarillas.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Salvador Nadal, actualmente en desconocido paradero, firmo el presente en Santander a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. El magistrado del Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

Agustina García Corral, de 54 años de edad, hija de Tomás y de Josefa, natural de Najares, provincia de Santander, última-

mente domiciliada en San Sebastián, Víctor Pradera, 83, y hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario número 215 de 1961; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado en rebeldía.

Dado en San Sebastián a 23 de noviembre de 1961.—El juez (ilegible).—El secretario, P. S. (ilegible). 768

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Serafín Oporto Gómez, en el sumario 172 de 1959 sobre hurto, del Juzgado de instrucción número uno de Santander, por haber sido habido.

Santander a 23 de noviembre de 1961.—Una firma ilegible.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1961.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Trasladar a la Comisión de Cultura, para su estudio y propuesta, escrito del señor decano del Ilustre Colegio de Abogados de Santander solicitando se dé el nombre del Excmo. señor don José Ruano y de la Sota, a la plaza que ha de quedar ante el nuevo edificio de la Excma. Audiencia Provincial.

Pasar a la Comisión de Obras, a los efectos procedentes, oficio con resolución del Ministerio de la Vivienda, para que por este Ayuntamiento se proceda al estudio de la ordenación de la manzana comprendida entre las calles de Calderón de la Barca, Isabel II, Castilla y Rodríguez.

Pasar a la Comisión de Obras, a los efectos procedentes, resolución del Ministerio de la Vivienda, aprobando proyecto de construcción de 100 viviendas por la Obra Sindical del Hogar. Elevar a la Oficina Principal de la Mutualidad Nacional de

Previsión de la Administración Local, expediente incoado a nombre del policía municipal, don José de la Puebla Martín, para la concesión del Premio de Natalidad, a fin de que sea resuelto dicho expediente, en razón a haber formulado la petición fuera de plazo.

Abonar las horas extraordinarias trabajadas durante los domingos del pasado mes de septiembre, por el señor administrador del Mercado.

Abonar al subcapataz de Bomberos, don José de la Teja Ocejo, la gratificación correspondiente por haber desempeñado durante el mes de septiembre el cargo de capataz, por estar vacante esta plaza.

Asignar a doña Juana Avelina López Frías, viuda de don Tomás Urquijo Sisniega, y a doña Teodosia Miguel Carabias, viuda de don Arcadio Hernández Martín, las pensiones de viudedad reglamentarias.

Ajustar un concierto económico con don Isidro González Gutiérrez, presidente de la Comisión de Festejos del Barrio de Perines, para el pago de los derechos municipales correspondientes a la ocupación de la vía pública y otros actos organizados con motivo de la festividad de la Virgen del Pilar, Patrona de dicho Barrio.

Autorizar a don Santiago Abascal Sañudo, la construcción de una Vivienda subvencionada en San Román de la Llanilla.

Autorizar a don Juan Manuel Cobo Abascal, la construcción de una casa compuesta de vivienda subvencionada y planta baja no protegida, en Las Llamas.

Aprobar las relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Santander, 24 de octubre de 1961. — El secretario, Alejandro Rebollo Álvarez.—Visto bueno, el alcalde accidental, Joaquín Martín Pelayo.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobado el proyecto adicional de presupuesto extraordinario para la ampliación del abastecimiento de aguas a la población y otros pueblos de la cuenca del Besaya, queda de manifiesto al público dicho documento y el proyecto fa-

cultativo de las obras, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesados.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Torrelavega, 4 de diciembre de 1961. — El alcalde, Jesús Collado Soto.

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para el pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Udías, 29 de noviembre de 1961. El alcalde.

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos, formados para el próximo ejercicio de 1962, durante el plazo de ocho días.

Padrón de la riqueza Urbana.

Padrón de la riqueza Rústica.

Udías, 29 de noviembre de 1961. El alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYÓN

Instruido por este Ayuntamiento expediente de transferencia de crédito de unos capítulos a otros, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, al objeto de que se puedan formular reclamaciones contra el mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, las personas que lo estimen conveniente.

Santa María de Cayón, 28 de noviembre de 1961. — El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto del corriente ejercicio y con cargo al superávit del anterior, al objeto de atender al pago de obligaciones ineludibles, cuyo detalle consta en aquél, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y de reclamación, en su caso, conforme al artículo 691 de la Ley de Régimen Local y normas concordantes del Reglamento de las Haciendas Locales.

Medio Cudeyo, 30 de noviembre de 1961. — El alcalde, firmado, Emilio Maza.

Confeccionado por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda el padrón de Urbana para el ejercicio de 1952, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y reclamación.

Medio Cudeyo, 29 de noviembre de 1961.—El alcalde, Emilio Maza.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Habiendo solicitado don Gerardo Castanedo Miera la devolución de la garantía que tiene constituida en este Ayuntamiento como contratista de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en la Venta de la Morcilla, de este Valle, se concede un plazo de quince días para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al señor Castanedo, por razón del contrato garantizado.

Camargo, 27 de noviembre de 1961.—El alcalde, Leandro Valle.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 69 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Por plazo de diez días y a efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público el padrón del censo de bicicletas y canino para el próximo ejercicio de 1962.

Por plazo de quince días, queda expuesto al público un expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit de

la liquidación del último ejercicio, dentro del presupuesto ordinario del año actual.

Confeccionados por los Servicios Mecanizados de la Delegación de Hacienda, los padrones de Rústica, Urbana y listas cobratorias para el ejercicio de 1962, quedan expuestos al público, en Secretaría, durante el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamación.

Selaya, 27 de noviembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Instruido por este Ayuntamiento habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Rasines, 29 de noviembre de 1961.—El alcalde, B. Saiz de la Maza.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Confeccionados por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda los padrones de las riquezas Rústica y Urbana de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1962, y por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales de las mismas riquezas y ejercicio, quedan expuestos dichos documentos, en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamación de los interesados comprendidos en los mismos.

Santiurde de Toranzo, 30 de noviembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito con el superávit del presupuesto del ejercicio anterior para atender al pago de varias obligaciones que en el mismo se detallan, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, para su examen y aducir las reclama-

ciones procedentes, de acuerdo con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villafufre, 25 de noviembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Acordado por el Ayuntamiento llevar a cabo las operaciones de habilitaciones y suplementos de créditos para el pago de obligaciones municipales sin consignación en el presupuesto correspondiente o sin la necesaria al efecto, queda expuesto al público el oportuno expediente durante el término de quince días, para su examen y reclamaciones que fueren procedentes.

Los Corrales de Buelna, 25 de noviembre de 1961. — El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz.

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PUENTEVIESGO

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará en su domicilio el día diez del próximo mes de diciembre, a las tres y media de su tarde en primera convocatoria y a las cuatro en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año 1961.
- 3.º Lectura y aprobación de la Memoria y actividades del año 1961.
- 4.º Aprobación, si procede, del presupuesto para 1962.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Puenteviesgo, 27 de noviembre de 1961.—El jefe de la Hermandad (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 114 pesetas.